



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, abril veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Radicado	05001-40-03-010- 2022-00072 -00
Demandante	FAMI CRÉDITO COLOMBIA SAS
Demandado	JUAN PABLO NÚÑEZ BOLÍVAR
Decisión	Ordena seguir adelante la ejecución

La sociedad **FAMI CRÉDITO COLOMBIA SAS**, en ejercicio del derecho de acceso a la administración de justicia, actuando a través de apoderado judicial, promovió demanda en proceso **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA** en contra del señor **JUAN PABLO NÚÑEZ BOLÍVAR**, pretendiendo el pago de las sumas indicadas en el mandamiento de pago del 28 de enero de 2022, obrante a archivo 06 del expediente digital.

Ahora bien, mediante providencia emitida el 29 de marzo de 2022, se tuvo como valida la notificación por aviso realizada al demandado **JUAN PABLO NÚÑEZ BOLÍVAR** y se entendió por notificado, al finalizar el **17 de marzo de 2022**.

Cabe decir que, a la fecha, el traslado para la contestación de la demanda y la presentación de las excepciones, se encuentra vencido, sin que la parte demandada se haya pronunciado al respecto, razón por la cual, el Despacho deberá ordenar seguir adelante la Ejecución, tal y como lo dispone el inciso segundo del artículo 440 del Código General del Proceso, el cual reza:

"Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes

embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.”

Se condenará en costas a la parte ejecutada en este juicio, en aplicación del artículo 365 numeral 1° del Código General del Proceso. Por concepto de agencias en derecho téngase la suma de **CIENTO SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS ML (\$161.907.00)**, equivalentes al 7% de la ejecución.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en favor de la sociedad **FAMI CRÉDITO COLOMBIA SAS** y en contra del señor **JUAN PABLO NÚÑEZ BOLÍVAR**, en la forma establecida en el mandamiento de fecha del 28 de enero de 2022, obrante a archivo 06 del expediente digital.

SEGUNDO: Con el producto de los bienes embargados y que se llegaren a embargar, una vez secuestrados y valuados, procédase a su remate, para que con su producto se pague a la parte ejecutante el valor del crédito.

TERCERO: Las partes deberán aportar la liquidación del crédito, de conformidad con el artículo 440 del Código general del proceso.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada y a favor del ejecutante. Por concepto de agencias en derecho para ser incluidas por la Secretaría en la liquidación de costas, se fija la suma de **CIENTO SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS ML (\$161.907.00)**, correspondiente al 7% del capital ejecutable (Art. 365

numeral 1° del Código General del Proceso). Liquidense las costas por la Secretaría del Despacho.

QUINTO: En firme el presente auto, y en cumplimiento de los lineamientos trazados en el Acuerdo PSAA13-9984, se ordena la remisión del expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, para su reparto entre los señores Jueces Civiles Municipales de Ejecución de la ciudad.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

6.

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 010

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c026211d51f6c5321d1172af96c4fabd0c23e020fee3a1eab0ed34fd2998090**

Documento generado en 26/04/2022 12:33:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>